



EN LOS CASOS DE:

UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA
INDUSTRIA ELÉCTRICA Y RIEGO
DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA
ELÉCTRICA (UTIER)

QUERELLADA

-Y-

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

QUERELLANTE

CASOS: CA-2003-46
D-2008-1431

ANTE: **Lcdo. Carlos I. Igartúa Veray**
Lcda. Michelle Brull Díaz
Oficiales Examinadores

COMPARECENCIAS:

Lcdo. Alejandro Torres Rivera
Por la Unión de Trabajadores de
la Industria Eléctrica y Riego

Lcda. Edna M. Ríos González
Por la Autoridad de Energía Eléctrica

Lcdo. Rolando Cuevas Colón
Por el Interés Público

DECISIÓN Y ORDEN

El 10 de octubre de 2008 se emitió el Informe y Recomendación del Oficial Examinador en el caso de epígrafe. En el mismo se recomienda que se encuentre a la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER) incurso en violación al Artículo 8, Sección (2), Inciso (a) de la Ley de Relaciones del Trabajo, al ésta incumplir con el Convenio Colectivo en su Artículo VII, intitulado "Adiestramientos", y el Artículo XXXIX, referente al "Procedimiento para la Resolución de Querellas".

No se radicaron Excepciones al Informe a pesar de haberse apercebido del derecho a las mismas.

Luego de examinar el expediente completo del caso, determinamos adoptar el Informe y Recomendación del Oficial Examinador como nuestra Decisión y Orden, incluyendo las Determinaciones de Hecho y Conclusiones de Derecho. Por lo tanto, en virtud de la facultad conferida en el Artículo 9 (1) (b) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, se emite la siguiente:

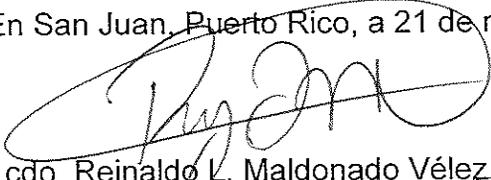
ORDEN

La Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER), sus agentes, oficiales, sucesores y cesionarios, deberán:

1. Cesar y desistir de violar cualquier Convenio Colectivo, Artículos o Estipulaciones negociadas, particularmente aquellos(as) relacionados con materia de Adiestramientos y el Procedimiento para la Resolución de Querellas.
2. Fijar en sitios visibles a sus afiliados, copias del Aviso que se aneja a la presente Decisión y Orden, por un término de treinta (30) días consecutivos.
3. Informar a la Junta dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, las gestiones llevadas a cabo para cumplir con la fijación de los Avisos.

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.15 de la Ley 170 (Procedimiento Administrativo Uniforme) del 12 de agosto de 1988, según enmendada, la parte adversamente afectada por la presente Decisión y Orden, podrá presentar dentro de un término de veinte (20) días contados a partir de la fecha del archivo en autos de la copia de la notificación, una Moción de Reconsideración a la misma, o podrá, conforme lo dispuesto en la Sección 4.2 de la Ley 170, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del archivo en autos, presentar el recurso judicial correspondiente ante el Tribunal de Apelaciones, Región Judicial de San Juan, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.006 (c) de la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003.

En San Juan, Puerto Rico, a 21 de noviembre de 2008.


Lcdo. Reinaldo L. Maldonado Vélez
Miembro Asociado


Sr. Harry O. Vega Díaz
Miembro Asociado


Lcdo. Fabián Arroyo Rodríguez
Presidente

NOTIFICACIÓN

Certifico que en el día de hoy se ha archivado en autos copia de la notificación de la presente **Decisión y Orden**, y que se ha enviado copia de la misma por correo certificado a las siguientes partes:

1. LCDO. ALEJANDRO TORRES RIVERA
TORRES & VELAZ
420 AVE. PONCE DE LEÓN, STE. B4

SAN JUAN, PR 00918-3416

2. LCDA. EDNA RÍOS GONZÁLEZ
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
OFICINA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
PO BOX 13985
SAN JUAN, PR 00908-3985

A
3. UTIER
P.O. BOX 13068
SAN JUAN, PR 00908-3068

R
AS
4. LCDO. JAIME A. SANTOS SANTIAGO
DIRECTOR, DIVISIÓN LEGAL DE LA JRT
(A LA MANO)

En San Juan, Puerto Rico, a *27* de noviembre de 2008.

Rita Valentín Fonfrías
Rita Valentín Fonfrías
Secretaria de la Junta



AVISO A TODOS NUESTROS AFILIADOS

CASO: CA-2003-46
D-2008-1431

NOSOTROS, **UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y RIEGO (UTIER)**, NUESTROS AGENTES, OFICIALES, SUCESORES Y CESIONARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE UNA DECISIÓN Y ORDEN EMITIDA POR LA JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO Y CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR LA POLÍTICA PÚBLICA EXPRESADA EN LA LEY DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO, NOTIFICAMOS A TODOS NUESTROS AFILIADOS QUE:

1) CESAREMOS Y DESISTIREMOS DE VIOLAR CUALQUIER CONVENIO COLECTIVO, ARTÍCULOS O ESTIPULACIONES NEGOCIADAS, PARTICULARMENTE AQUELLO(AS) RELACIONADAS CON MATERIA DE ADIESTRAMIENTO Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE QUERELLAS.

UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y RIEGO (UTIER)

POR: _____
TÍTULO

FECHA: _____

Este Aviso deberá permanecer fijado en sitios visibles a los empleados por un período no menor de treinta (30) días consecutivos y no deberá ser alterado, modificado o cubierto en forma alguna.